



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-203-2018**

Ingeniero
Robinson Loaiza
Concejal de Ambato
Economista
Tamara Armas
Concejal Suplente
Ciudad

Ref. Of. SC-RL-044-2018 FW: 21672

FECHA: 10 de mayo de 2018

ASUNTO: Permiso por enfermedad, jueves 10 y viernes 11 de mayo de 2018 al ingeniero Robinson Loaiza, Concejal de Ambato.

De mi consideración:

Me refiero a su oficio SC-RL-044-2018, del 8 de mayo del 2018, con el cual solicita se le conceda licencia con "remuneración los días jueves 10 y viernes 11 de mayo de 2018, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), la LOSEP en su artículo 27 literal a) y su Reglamento, artículos 33 y 34; y en concordancia con lo que establece la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato en su artículo 17, y se convoque en legal y debida forma a la economista Tamara Armas, Concejal alterna que se encuentra legalmente calificada".

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **8 de mayo de 2018**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."; y, considerando:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público, manifiesta: Licencias con Remuneración.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos: a) por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica, debidamente comprobada para la realización de labores, hasta por tres meses..."
- Que, el artículo 33 del Reglamento a la Ley de Servicio Público establece: "Licencia por enfermedad.- La o el servidor tendrá derecho a licencia con remuneración por enfermedad, de conformidad con lo que establece el artículo 27, literales a) y b) de la LOSEP, con la correspondiendo la determinación de la imposibilidad física o psicológica al facultativo que atendió el caso, lo que constituirá respaldo para justificar la ausencia del trabajo.- Reintegrado al trabajo podrá hacer uso de hasta 2 horas diarias de permiso para rehabilitación, tiempo que no se imputará a las licencias por enfermedad señaladas en el inciso anterior, y para la consideración del tiempo y su autorización se estará a lo que prescriba el médico que atendió o que atiende el caso. Estos permisos no serán acumulables y se hará uso de ellos mientras dure la rehabilitación.- De continuar la imposibilidad física o psicológica, y se hubiere agotado el tiempo de la licencia con remuneración por enfermedad se concederá licencia sin

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec



mf



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-203-2018

Página 2

remuneración de conformidad con las regulaciones de los Institutos de Seguridad Social de acuerdo con el régimen y la ley correspondiente; y, de superar dicho período se observará la legislación general de seguridad social.”;

- Que, el artículo 34 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: “Justificación.- La licencia por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica o enfermedad catastrófica o accidente grave, se concederá siempre y cuando la o el servidor, sus familiares o terceras personas justifiquen dentro del término de tres días de haberse producido el hecho, mediante la certificación conferida por el profesional que atendió el caso, lo cual podrá ser verificado por la UATH”; y,
- Que, la “Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” que en su parte pertinente indica: “...sin embargo para el caso de licencia por enfermedad que requieran los miembros del Concejo; la misma podrá ser puesta en conocimiento del señor Alcalde en forma verbal o escrita; cuando ha sido comunicada verbalmente, deberá remitir su solicitud por escrito en forma oportuna y como máximo dentro de tres días hábiles de realizada la solicitud verbal, en la misma se determinará con claridad la fecha desde la cual solicitó la licencia.- Para efectos de las subrogaciones en caso de licencia por enfermedad; si la solicitud ha sido verbal, bastará la disposición del señor Alcalde sobre la licencia solicitada, para que el Secretario de Concejo llame al correspondiente alterno. Para el caso de que la licencia haya sido solicitada por escrito, una vez que el Secretario de Concejo Municipal reciba la solicitud sumillada por el señor Alcalde, convocará al correspondiente alterno de cada miembro del cuerpo edilicio.- Para efectos de la justificación de la licencia por enfermedad, se deberá presentar el certificado médico debidamente legalizado al señor Alcalde, dentro del término de 3 días de haberse producido el hecho, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público y lo remitirá al Secretario quien dará al certificado, el trámite correspondiente.”; y
- Que, se remite certificado médico otorgado por el doctor Jorge Luis Cárdenas Ponce, Médico Residente Emergencia, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que indica que por prescripción médica de reposo, el señor Loaiza Pardo Robinson Manuel no puede concurrir a su trabajo desde el siete hasta el once de mayo de 2018;
- Que, en la presente sesión de Concejo, el señor concejal Robinson Loaiza aclara que a pesar de que el certificado médico está por cinco días, únicamente hará uso de los días señalados en su oficio.

RESOLVIÓ:

Conceder licencia por enfermedad al ingeniero Robinson Loaiza, Concejal de Ambato, quien requiere la licencia por enfermedad para los días jueves 10 y viernes 11 de mayo de 2018, y convocar a su concejal suplente, economista Tamara Armas, para que se incorpore a la Municipalidad de Ambato para las fechas de licencia de su titular.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. Talento Humano (Certificado médico original)
Archivo Concejo (Of. SC-RI-044-2018 y copia certificado médico)

Financiero

Comisiones

Sec. Ejec. Alcaldía

RC

MV/Sonia Cepeda
2018-05-10

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec

